

MARIA FEMMY RUEDA DIAZ
ABOGADA

abogadaruedadiaz@outlook.es

Señor,
JUEZ SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO INSTAURADO POR JESÚS ALONSO MONTAÑEZ SANDOVAL
contra AMBULANCIAS TAM S.A.S. y otros.

RAD: 2018 – 820.

MARIA FEMY RUEDA DIAZ, obrando en mi condición de apoderada de la parte demandante, respetuosamente me dirijo a usted a fin, **INTERPONER RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION** contra el auto de fecha 25 de agosto de 2020, notificado el 26 del mismo mes y año, por medio del cual su despacho aprueba la liquidación de costas y agencias en derecho efectuada por la secretaria, en cuanto a las agencias en derecho fijadas en la suma de **\$300.000.00**, el cual sustento en los siguientes términos, así:

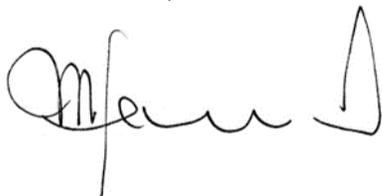
PRIMERO: Pido a usted se sirva reconsiderar las agencias en derecho fijadas en la suma de **\$300.000.00**, teniendo en cuenta que el valor de lo debido por los demandados por cánones de arrendamiento adeudados desde el momento de iniciar la demanda y los que se han seguido causando hasta a entrega del inmueble efectuada el día **22 DE OCTUBRE DE 2018**, son los siguientes:

Un saldo del canon del 17 abril al 16 de mayo/18	\$120.409.00
Canon del 17 mayo al 16 de junio de 2018	\$1.639.200.00
Canon del 17 junio al 16 de julio de 2018	\$1.706.250.00
Canon del 17 julio al 16 de agosto de 2018	\$1.706.250.00
Canon del 17 agosto al 16 de septiembre de 2018	\$1.706.250.00
Canon del 17 septiembre al 16 de octubre de 2018	\$1.706.250.00
Canon del 17 octubre al 22 de octubre de 2018	\$ 341.250.00

SEGUNDO: El mandamiento de pago ordeno los cánones de arrendamiento que se siguieran causando en el transcurso del proceso lo que ha ocasionado que el valor adeudado supere los **\$8.925.859.00, de solo capital**, por lo tanto pido muy respetuosamente al Señor Juez, se sirva reconsiderar la suma fijada, pues este valor es el reconocimiento que las firmas inmobiliarias hacen al abogado por adelantar un proceso ejecutivo, lo que conlleva a que el monto recaudado en este proceso amerite unas costas sobre el total de la orden de pago.

Por lo anterior pido a usted se sirva reponer el auto impugnado teniendo en cuenta los fundamentos expuestos.

Atentamente,



MARIA FEMY RUEDA DIAZ
C.C. No. 51.556.224 de Bogotá
T.P. No. 29553 del C.S.J.

Del escrito de **REPOSICIÓN** (visible a folio 67-68 de este cuaderno), se mantiene en traslado en la Secretaría a disposición de las partes, por el término legal de **TRES (3) DIAS** conforme lo dispone el artículo 319 del C.G.P.. Corre entre el 9 al 11 de septiembre de 2020.

Bucaramanga, 8 de septiembre de 2020

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
SECRETARIA